

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN NRO. 009- CONCEJO MUNICIPAL -2026

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 14 de la Constitución de la República, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, declarando de interés público la preservación del ambiente;

**QUE**, el artículo 32 de la Constitución, reconoce a la salud como un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos, el derecho a los ambientes sanos; reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud;

**QUE**, el artículo 240 de la Constitución, en concordancia con el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**QUE**, en los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales, la planificación del desarrollo cantonal, a efecto de regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**QUE**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno 3 para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)"

**QUE**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...)"

**QUE**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son funciones de los gobiernos municipales: "[...] k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; [...] m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización; [...]"

## SECRETARÍA GENERAL

r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana, que garanticen el bienestar animal; [...]"

**QUE**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina entre sus competencias exclusivas: "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón. "m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios";

**QUE**, el artículo 57 literal d) del, COOTAD determina señala: Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares

**QUE**, el artículo 27 del Código Orgánico del Ambiente señala que son facultades de los gobiernos municipales: "[...] 8. Regular y controlar el manejo responsable de la fauna urbana; [...] 9. Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales, [...] 10. Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido; [...]13. Desarrollar programas de difusión y educación sobre el cambio climático; [...] 15. Establecer y ejecutar sanciones por infracciones ambientales dentro de sus competencias [...]"

**QUE**, el Art. 89 Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Catamayo determina: "**Inicio del trámite.** - Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión correspondiente para que en un plazo de treinta días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones .... "

**QUE**, la Resolución No. 0010-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, en su artículo 14 menciona: "Art. 14.- Gestión local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, les corresponden las siguientes actividades de gestión: [...]2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables). [...] 3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas. [...]"

**QUE**, la Corte Constitucional en su sentencia N°. 253-20-JH/22 (Caso "Mona Estrellita") emitida el 27 de enero de 2022, reconoce a "los animales como sujetos de derechos y reconoce los derechos de los animales como una expresión particular de los derechos de la naturaleza".

## SECRETARÍA GENERAL

QUE, mediante OFICIO NRO. 001-CLRP-GADMC-2026, de fecha 27 de enero de 2026, el Concejal Leodan Ruiz Paladines remite en calidad de proponente, el proyecto de "ORDENANZA PARA LA SUSTITUCIÓN PROGRESIVA DE LA PIROTECNIA POR DISPOSITIVOS DE BAJO IMPACTO SONORO O ALTERNATIVAS LUMINOSAS AMBIENTALES AMIGABLES EN EL CANTÓN CATAMAYO"

Que, mediante OFICIO NRO. GADMC-A-2026-071, de fecha 03 de febrero de 2026, la Abg. Janet Guerrero Luzuriaga, Alcaldesa del cantón Catamayo, remite a la Comisión de Legislación y Fiscalización el proyecto de "ORDENANZA PARA LA SUSTITUCIÓN PROGRESIVA DE LA PIROTECNIA POR DISPOSITIVOS DE BAJO IMPACTO SONORO O ALTERNATIVAS LUMINOSAS AMBIENTALES AMIGABLES EN EL CANTÓN CATAMAYO, para que se continúe con el trámite respectivo.

QUE, mediante INFORME NRO. 001-CPLF-GADMC-2026, de fecha 05 de marzo de 2026, la Comisión de Legislación y Fiscalización presenta el informe respecto del proyecto de "**ORDENANZA PARA LA SUSTITUCIÓN PROGRESIVA DE LA PIROTECNIA SONORA POR PIROTECNIA INSONORA O ALTERNATIVAS LUMINOSAS EN EL CANTÓN CATAMAYO**"

QUE, en Sesión Ordinaria Nro. 09-2026 de fecha 02 de abril de 2026, el Concejo Municipal en el segundo punto del orden del día conoció y analizó en **PRIMER DEBATE** del proyecto de "**ORDENANZA PARA LA SUSTITUCIÓN PROGRESIVA DE LA PIROTECNIA SONORA POR PIROTECNIA INSONORA O ALTERNATIVAS LUMINOSAS EN EL CANTÓN CATAMAYO**" y del Informe Nro. 001-CPLF-GADMC-2026, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Concejo Municipal

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO. - SUSPENDER EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE EL "PROYECTO DE "ORDENANZA PARA LA SUSTITUCIÓN PROGRESIVA DE LA PIROTECNIA SONORA POR PIROTECNIA INSONORA O ALTERNATIVAS LUMINOSAS EN EL CANTÓN CATAMAYO", QUE INCLUYE DOS ACCIONES:**

- 1. REMITIR NUEVAMENTE EL PROYECTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA INCORPORAR OBSERVACIONES Y FORTALECER ESPECIALMENTE EL RÉGIMEN SANCIONATORIO.**

## SECRETARÍA GENERAL

- 2. DISPONER UN PROCESO DE SOCIALIZACIÓN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONVOCANDO A ACTORES CLAVE COMO; PRIOSTES, REPRESENTANTES DE LA IGLESIA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LÍDERES BARRIALES, CUERPO DE BOMBEROS Y TÉCNICOS DEL GAD MUNICIPAL.**

Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de abril del 2026.

Abg. Noemí J. Jaramillo H.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO M**